

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2008-00043, indicándose se allegó respuesta por parte la Fundación de la Mujer en la que se indica la imposibilidad de acatar la medida cautelar. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 080

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2008-000043

DEMANDANTE: COOMEVA

DEMANDADO: SANDRO FELIPE RODRIGUEZ LOAIZA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso sucesorio, se dispone **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por el BANCO FUNDACIÓN DE LA MUJER, y en el que se indica la improcedencia de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Walter Maldonado Ospina', is written over a faint, large, diagonal watermark that reads 'JAMCOH'.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a01537b3cd98335e53915d4cf71ea29fedd1e9afcf170e2c6be30533008ddb**

Documento generado en 19/04/2022 02:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>